



## **Los monasterios castellanos ante la nueva fiscalidad de la monarquía bajomedieval: evolución y dinámicas<sup>1</sup>**

### **Castilian monasteries facing the new taxation of the late medieval monarchy: evolution and dynamics**

*Juan A. Prieto Sayagués*

Universidad de Salamanca, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea,  
37007 / Salamanca / España

sayagues@usal.es  
<https://orcid.org/0000-0001-9286-2182>

Data recepção do artigo / Received for publication: 1 de Outubro de 2024

Data aceitação do artigo / Accepted in revised form: 9 de Junho de 2025

**DOI:** <https://doi.org/10.34619/48ji-hcoo>

---

<sup>1</sup> El presente trabajo se enmarca en los proyectos de investigación “Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)”, ref. PID2020-113794GB-I00 y “Los monasterios de la Corona de Castilla en la baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios”, ref. PID2021-124066NB-I00, ambos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación y se ha realizado dentro del Grupos de Investigación de la Universidad de Salamanca “Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla” (SPCC) y del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 “Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI” (SPOCCAST).

## RESUMO

Durante el periodo bajomedieval, las monarquías europeas y la castellana en particular asistieron a una “revolución” fiscal en consonancia con el proceso de formación del “Estado” moderno. En dicho marco, la monarquía se sirvió de los recursos económicos de los monasterios de la Corona y sus vasallos, particularmente de los pertenecientes a órdenes tradicionales –benedictinos, cistercienses y premonstratenses– quienes se vieron obligados a contribuir con el fisco real a través de impuestos directos e indirectos, bien con carácter ordinario, bien extraordinario. Si bien, de forma paralela a este proceso, los diferentes monarcas, en mayor o menor medida, continuaron otorgando una serie de privilegios de exención y donando rentas en *juro de heredad* a los monasterios. Hacer una valoración global de las contribuciones y los ingresos de los monasterios en este contexto es una tarea difícil por lo fragmentario de los datos, siendo más factible realizar una aproximación y un balance general.

**Palavras-chave:** Baja Edad Media; fiscalidad regia; monasterios; contribuciones económicas; exenciones.

## ABSTRACT

During the late medieval period, the European monarchies, and the Castilian monarchy in particular, witnessed a fiscal “revolution” in line with the process of formation of the modern “State”. In this context, the monarchy made use of the economic resources of the monasteries of the Crown and their vassals, particularly those belonging to traditional orders –Benedictines, Cistercians and Premonstratensians– who were forced to contribute to the royal treasury through direct and indirect taxes, either on an ordinary or extraordinary basis. However, in parallel to this process, the different monarchs, to a greater or lesser extent, continued to grant a series of exemption privileges and donate income in *juro de heredad* to the monasteries. Making a global assessment of the contributions and income of the monasteries in this context is a difficult task due to the fragmentary nature of the data, making it more feasible to make an approximation and a general balance sheet.

**Keywords:** Late Middle Ages; royal taxation; monasteries; economic contributions; exemptions.



## Introducción

Durante las últimas décadas se han publicado numerosos trabajos dedicados a la relación entre la fiscalidad y la centralización de la monarquía castellana durante la Baja Edad Media. Además de los estudios de carácter más general y teórico<sup>2</sup>, otros han puesto el foco de atención en cuestiones particulares como la fiscalidad aplicada a una región concreta<sup>3</sup>, a los señoríos<sup>4</sup>, la fiscalidad municipal y concejil<sup>5</sup>, la relativa

<sup>2</sup> TÉBAR GÓMEZ, José – “Asambleas y fiscalidad en la Baja Edad Media: negociación y Estado fiscal en las monarquías occidentales (siglos XIV-XV)”. *Erasmo: Historia Medieval y Moderna* 10 (2023), pp. 159-190; ORTEGO RICO, Pablo – “Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la baja Edad Media castellana”. *En la España Medieval* 32:1 (2009), pp. 113-137; GÁLVEZ GAMBERO, Federico – “¿Del consenso a la soberanía? Algunas ideas en torno a los orígenes del sistema fiscal castellano en época Trastámarra (ca. 1343-1406)”. In MARTÍNEZ PEÑÍN, Raquel; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregorio (eds.) – *Poder y poderes en la Edad Media: Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Murcia: Universidad de Murcia, 2021, pp. 507-520.

<sup>3</sup> MENJOT, Denis – *Fiscalidad y sociedad: los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1986; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José R. – “Fiscalidad Real en Álava durante la Edad Media (1140-1500)”. In PINEDO FÉRNANDEZ, Emiliano Fernández de (ed.) – *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*. Vitoria: Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 1990, pp. 141-174; LORA SERRANO, Gloria – “Fiscalidad eclesiástica y conflictividad social en Plasencia y su tierra a fines de la Edad Media”. *Historia, Instituciones, Documentos* 31 (2004), pp. 369-394; ETXEZARRAGA ORTUONDO, Iosu – “Fiscalidad y rentas de la iglesia en Gipuzkoa durante la Baja Edad Media”. In CARVAJAL DE LA VEGA, David; VÍTORES CASADO, Imanol; AÑIBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.) – *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 313-328; TRIANO MILÁN, José M. – “Autonomía urbana y negociación política. La difícil articulación de una fiscalidad de Estado en el Reino de Sevilla (1474-1504)”. *Edad Media: revista de Historia* 21 (2020), pp. 197-227; SOMOZA, Tamara – “Los pecheros y la monarquía: la noción de ‘servicio al rey’ en los conflictos abulenses del siglo XV”. *Calamus* 2 (2018), pp. 221-238.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ ARCE, José D. – *La fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2002; VÍTORES CASADO, Imanol – *Poder, sociedad y fiscalidad en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 2014. Tese Doctoral; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A. – “La presión fiscal en el Reino de Murcia al término de la Edad Media”. In *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje a Luis García de Valdeavellano*. Madrid: Ministerio de Hacienda-Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 739-766; GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “Pleitos y concordias en los señoríos castellanos: pacto fiscal y autonomía concejil”. *Studia Historica. Historia Medieval* 40/2 (2022), pp. 141-165.

<sup>5</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La Corona de Castilla y la fiscalidad municipal en la Baja Edad Media”. In SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel; FURIÓ, Antoni; BERTRAN I ROIGÈ, Prim (eds.) – *Colloqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 89-124; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio; MENJOT, Denis – “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”. *Historia. Instituciones. Documentos* 23 (1996), pp. 213-254; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto – “Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550)”. *Revista d'història medieval* 7 (1996), pp. 81-114; VEAS ARTESEROS, María del C. – “Bases fiscales del concejo de Lorca a fines de la Baja Edad Media”. In SEGURA ARTERO, Pedro (ed.) – *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 377-380; JARA FUENTE, José A. – “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”. *En la España Medieval* 27 (2004), pp. 105-130.

a las órdenes militares<sup>6</sup>, o a algún tributo en concreto<sup>7</sup>. Se han realizado otros trabajos más relacionados con el que aquí presentamos, es decir, acerca de contribución de los eclesiásticos al fisco real<sup>8</sup>. Con estos precedentes –entre otros muchos–, el presente artículo tiene como objetivo analizar el papel de las contribuciones económicas de los monasterios castellanos de las diferentes órdenes a la fiscalidad monárquica del periodo bajomedieval, concretamente, entre los reinados de Sancho IV y Enrique IV (1284-1474). Para ello, se han empleado diversas fuentes inéditas del Archivo Histórico Nacional –pergaminos, códices y legajos–, Archivo General de Simancas y documentación de algunos archivos monásticos como el de Santa Clara de Tordesillas, además de varias colecciones diplomáticas y los trabajos publicados relacionados con la temática.

A pesar de que la constitución apostólica *clericis laicos* (1296) prohibía que los eclesiásticos tributasesen décimas y otros impuestos a reyes y otras autoridades laicas<sup>9</sup>, los especialistas en fiscalidad bajomedieval han demostrado el papel de las contribuciones económicas de la Iglesia a la Monarquía en la transformación producida en las estructuras políticas, fiscales y financieras en Europa desde mediados del siglo XIII hasta mediados de la siguiente centuria en el marco y en consonancia con el proceso de construcción del Estado moderno<sup>10</sup>. Como ha apuntado Ortego Rico, la revolución fiscal en Castilla se produjo ante el aumento de las necesidades económicas que tuvieron los reyes desde Alfonso X, quienes impusieron una serie de contribuciones al clero para paliar esta situación. En la mayor parte de los casos se justificaron por su lucha contra el musulmán, por lo que

<sup>6</sup> ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – “Fiscalidad y población en el territorio de la Orden de Santiago a fines de la Edad Media”. In IZQUIERDO BENITO, Ricardo; RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.) – *Las órdenes militares en la península Ibérica*. Vol. 1. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 891-908.

<sup>7</sup> GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César – *El portazgo en la Edad Media: aproximación a su estudio em la Corona de Castilla*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1989; GOICOLEA JULIÁN, Javier – “Alcabalas y gasto público em los distritos fiscales riojanos a fines de la Edad Media: la distribución de los juros situados (1480-1504)”. In CASADO ALONSO, Hilario (ed.) – *Comercio, finanzas y fiscalidade en Castilla (siglos XV y XVI)*. Madrid: Dykinson, 2019, pp. 107-126; ESTEPA DÍEZ, Carlos – “En torno a la ‘Fonsadera’ y las cargas de carácter público”. *Studia Historica. Historia Medieval* 30 (2012), pp. 25-41; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María – “De alcabalas y arrendadores. La contribución de concejos y parroquias asturianas a la hacienda regia en 1494”. *Cuadernos de estudios gallegos* 63:129 (2016), pp. 205-242.

<sup>8</sup> PÉREZ MARTÍN, Tomás – “La contribución de la diócesis de Badajoz a la Hacienda Real (1284-1560)”. *Revista de estúdios extremeños* 76:3 (2020), pp. 891-946.

<sup>9</sup> *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2006, nº 826.

<sup>10</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana en el siglo XIII”. *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* 3 (2002-2003), p. 194.

los reyes castellanos tuvieron un panorama propicio, argumentando su frontera con el islam<sup>11</sup>.

Los monasterios eran un instrumento de gobierno y, como tal, los gobernantes bajomedievales se aprovecharon de sus recursos para reforzar la institución monárquica y obtener financiación para las necesidades bélicas. Entre mediados del siglo XIII y XIV se desarrollaron políticas relativas a las obligaciones fiscales de los monasterios y se impusieron restricciones a los traspasos a abadengos, medidas que afectaron, sobre todo, a los cenobios de las órdenes tradicionales. En Europa se aprecia un contexto similar a Castilla. En la Corona de Aragón la monarquía se sirvió de los recursos económicos de los monasterios a través de pedidos, subsidios y otras contribuciones en varios momentos durante el reinado de Pedro el Ceremonioso, para financiar diversas cuestiones como viajes regios (1354), en contextos bélicos como las guerras sardas (1359), en matrimonios como el del infante heredero Juan y Juana de Valois (1371) en coronaciones como la de la reina Sibila de Fortiá (1381). En Inglaterra, Eduardo I impuso un gravamen de una décima parte de los ingresos del clero que se convirtió en habitual desde comienzos del siglo XV y durante su reinado se aprobó el Estatuto de Mortmain (1279) que limitaba la adquisición de bienes por la clerecta regular para evitar que dejase de tributar. Durante esos mismos años, en Portugal, el rey Dinís tomó medidas para evitar que los monasterios adquiriesen propiedades y un siglo después, Juan I de Avís (1385-1433) ordenó que los clérigos lusos no pudiesen tener ni adquirir rentas en el reino y que viviesen de limosnas. Primero prohibió a los eclesiásticos la compra de bienes raíces (1386) y, años después, a los monasterios heredar de sus religiosos, quienes debían dejar sus bienes a sus herederos (1391)<sup>12</sup>.

El origen de las contribuciones del clero al erario real castellano se remonta a los subsidios eclesiásticos destinados a financiar las cruzadas desde finales del siglo XII

<sup>11</sup> ORTEGO RICO, Pablo – “Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo XV”. *En la España Medieval* 35 (2012), p. 146; LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)”. *Espacio, Tiempo y Forma III. Historia Medieval* 4 (1991), pp. 96-97.

<sup>12</sup> TELLO HERNÁNDEZ, Esther – “*Pro defensione regni*”: *Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020, pp. 303-307, 324, 328, 368-369 y 378-379; CLARK, James G. – *The Benedictines in the Middle Ages*. Woodbridge: The Boydell Press, 2011, pp. 304-309; SANTOS, Cândido dos – *Os Jerónimos em Portugal. Das origens aos fins do século XVII*. Porto: JNICT, 1996, pp. 59-60.

y en el XIII. Se trataba de una contraprestación por la exención de la Iglesia de pagar otros impuestos directos. Las necesidades económicas bajomedievales surgieron ante la multiplicación de guerras y conflictos que se produjeron después de culminar la “Reconquista” (c. 1265), el fin de las parias (c. 1110) y la necesidad del pago a las huestes, imponiéndose el pedido como contribución directa y extraordinaria. De hecho, antes de 1369 todos los ingresos extraordinarios iban destinados a financiar conflictos armados. Es decir, la financiación de las guerras se dejó de hacer con los recursos que provenían de ellas mismas y comenzaron a obtenerse de los pecheros y exentos. Entre 1265 y 1275 el rey creó los “servicios” extraordinarios otorgados en las Cortes y comenzó a tomar partes de las rentas eclesiásticas<sup>13</sup>.

Sin embargo, a pesar de lo señalado, sería un error interpretar un cambio radical en las relaciones entre la monarquía y los monasterios de la exención a la explotación. La política fiscal mencionada iba paralela a la concesión de una serie de privilegios de exención y donaciones de juros de heredad a los monasterios, lo que suponía un desvío de rentas de la monarquía hacia el clero regular. Si bien, estos privilegios se concedieron preferentemente a los mendicantes y a las nuevas órdenes entradas en Castilla en el último tercio del siglo XIV, la jerónima y la cartuja, también se constatan varios ejemplos cuyos destinatarios fueron los monasterios de órdenes tradicionales. Hacer un balance de los pagos, ingresos y exenciones es una tarea imposible ante lo fragmentario de los datos. No obstante, trataremos de aludir a algunas de las dinámicas de la concesión de exenciones, omitiendo las donaciones de juros, cuestión a la que estamos dedicando nuestra atención en otro trabajo en curso.

### **Los reinados de Sancho IV y la minoría de edad de Alfonso XI: entre las contribuciones y las exenciones (1284-1324)**

Como acabamos de señalar, las principales necesidades económicas de la monarquía en el periodo bajomedieval derivaban de los conflictos. Los primeros

---

<sup>13</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media”. *Edad Media: revista de historia* 2 (1999), p. 137; LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La financiación de la guerra por la monarquía castellana (1252-1515)”. *Revista de historia militar* Número Extra 3 (2007), p. 103 y LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana”, p. 212; PINEDA ALFONSO, José A. – “Las inmunidades y privilegios económicos de la Iglesia en la Edad Moderna. El caso de Sevilla (siglos XV-XVI)”. *Studia Historica. Historia Moderna* 43:2 (2021), p. 14.

enfrentamientos tuvieron un carácter interno y se produjeron en el marco del conflicto sucesorio de Alfonso X (1282-1284)<sup>14</sup>. En este contexto se formó una hermandad compuesta por una cuarentena de monasterios de las órdenes tradicionales. Entre sus quejas se aludía a los muchos “despechamientos” que había hecho el rey Sabio y, a cambio del apoyo de los cenobios, el infante se comprometió a que la martiniega y moneda se pagase igual que en los reinados anteriores; ordenó no mandar labrar otro yantar, que solo se diera donde era fuero y una vez al año cuando el rey fuese al lugar y, por último, se comprometía a que la fonsadera se pagara solo cuando el rey saliese de campaña (1282). En otra reunión de la hermandad los monasterios se quejaban de que los hombres de armas les gravaban de múltiples formas (1283). Los resultados no fueron los esperados y ya en noviembre de este último año Sancho dio carta a Fernán García del Castillo, cogedor de la renta de las acémilas en el obispado de Osma, ante la querella de La Vid de que le tomaba 300 maravedís por las acémilas que les demandaba, alegando que la comunidad nunca lo había pagado, sentenciándose a favor del monasterio<sup>15</sup>.

A pesar de las promesas realizadas durante el conflicto sucesorio, cuando Sancho IV subió al trono continuó con la política eclesiástica de su padre, cuyo fin era tratar de controlar a la Iglesia castellana y regularizar los tributos que esta tenía que pagar a al erario real<sup>16</sup>. Los resultados de esta política quedan de manifiesto en la percepción de una contribución extraordinaria del clero por parte de Sancho IV (1291) y en el Ordenamiento de las primeras Cortes celebradas en Valladolid tras el ascenso al trono de Fernando IV donde varios eclesiásticos se quejaron conjuntamente al rey

<sup>14</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La financiación de la guerra”, p. 15.

<sup>15</sup> De los “despechamientos” de Alfonso X también se quejó algún monasterio de la hermandad a título individual: Matallana expuso al infante que su aldea de Portillejo se había despoblado por los muchos tributos exigidos por el rey y Sancho ordenó que quienes la poblasen no pagasen ninguno “por modo de encabezamiento sino que cada cual pagase segun lo que vendiese”, en MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio – *El dominio señorrial del monasterio de San Benito de Sahagún en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 637; ESCALONA, Romualdo – *Historia del real monasterio de Sahagún*. Madrid: Joachín Ibarra, 1782, p. 156; FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis – “La participación de los monasterios en la ‘Hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”. *Hispania Sacra* 25 (1972), pp. 22-24 y 30-34; LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana”, pp. 194 y 206; YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de Santa María de Matallana y sus abades (1174-1974)”. *Archivos leoneses* 57-58 (1975), p. 319.

<sup>16</sup> NIETO SORIA, José Manuel – *Sancho IV (1284-1295)*. Palencia: La Olmeda, 1994, p. 205.

“por los muchos agravamientos que habian recibido de los reyes en los tiempos pasados” (1295)<sup>17</sup>.

El deber de alojamiento y yantar del rey comenzó a tener un carácter general en el siglo XIII, siendo la contribución más frecuente. Hasta el reinado de Alfonso X, en teoría, sólo se pagaba cuando el monarca acudía al lugar, pero el rey Sabio estableció unos importes de pago general y, al igual que la fonsadera, se integró en la nueva fiscalidad regia. En las Cortes de Palencia se fijaron en 600, 300 y 200 maravedís las cuantías a pagar por los yantares del rey, del príncipe heredero y de la reina, respectivamente (1286) y Fernando IV estableció los que debían pagarse a los oficiales reales: 205 maravedís al adelantado mayor y 150 a los merinos mayores (1312). Las Cortes de 1293 pretendían que solo se cobraran “cuando fueremos en hueste o tovieremos alguna villa o algun lugar cercado o fizieremos Cortes, o quando acaesçiese encaescimiento de la reyna”. En otras reuniones se recordaba que no se estaba respetando la norma que, desde comienzos de siglo, establecía que solo se percibía una vez al año y cuando el rey acudiera al lugar y se señalaron las numerosas exenciones por privilegio y las cesiones indebidas del yantar regio a nobles y a centros religiosos quienes, a veces, lo percibían abusivamente<sup>18</sup>. En este sentido, Sancho IV y Fernando IV tuvieron que sentenciar a favor de algunos monasterios<sup>19</sup> y todavía en este último reinado se hizo habitual incluir en el privilegio la condición de que el monarca visitase el lugar para que tuviesen obligación de pagar<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Estructuras y políticas fiscales”, p. 137; ARRANZ GUZMÁN, Ana – “Abades y monasterios en las cortes castellanas”. *Anuario de Estudios Medievales* 28 (1998), p. 492.

<sup>18</sup> Sus cantidades pronto perderían valor al no modificarse su importe, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana”, pp. 206-207; AGRAIT DE LA PUENTE, Nicolás – “El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)”. *Gladius* 32 (2012), p. 105.

<sup>19</sup> Sancho IV sentenció en favor de Burgohondo por la demanda de yantares de unos hombres (1290) y Fernando IV se dirigió a su adelantado mayor, Sancho Sánchez de Velasco, y a los merinos de Bureba y La Rioja, porque Valvanera se vio obligado a pagar pese a las exenciones que tenía desde época de Alfonso X (1308), en CALVO GÓMEZ, José A. – *El monasterio de Santa María de Burgohondo en la Edad Media*. Ávila: Diputación Provincial de Ávila- Institución Gran Duque de Alba, 2009, p. 352; *Documentación medieval del monasterio de Valvanera. Siglos XIV-XV*. Ed. Francisco J. García Turza. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1990, docs. 5 y 6.

<sup>20</sup> Así lo ponen de manifiesto los privilegios concedidos a Palazuelos (1288), Valbuena (1303), San Isidoro de León (1305), Sahagún (1305) y Nájera (1312), en *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*. Ed. Luis Vicente Díaz Martín. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1997, docs. 121 y 176; *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del S. XIV*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 1994, doc. 34; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. (1300-1500)*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro,

Cuando el rey comenzaba su mandato, algunos de sus oficiales como los justicias, adelantados y merinos mayores cobraban a cada monasterio una mula y un vaso de plata<sup>21</sup>. Ante la queja de los abades a Fernando IV, este eximió del tributo a “todos los monesterios que son e fueren en mio regno [...] de qualquier orden que sean” alegando su pobreza (1312). Además, el soberano o sus antecesores ya habían concedido este privilegio a numerosos monasterios, si bien, no fueron pocas las ocasiones en las que tuvo que recordárselo a adelantados y merinos<sup>22</sup>. De nuevo, parece que este privilegio no se cumplió debidamente. En las Cortes reunidas en Burgos de forma separada por los tutores de Alfonso XI, entre las quejas de los eclesiásticos estaba el cobro indebido de yantares y mulas y vasos a los monasterios, defendiendo en ambas cuestiones a estos últimos hasta que el rey fuese mayor de edad y dispusiese lo que considerase (1315). Todavía en las Cortes de Valladolid (1322) convocadas a instancias del infante Felipe los eclesiásticos volvieron a hacer la misma petición<sup>23</sup>. No serían estas las únicas quejas de los monasterios por la demanda y cobro de tributos ilegalmente por parte de los oficiales del rey, sino que también aludieron a las tomas indebidas de fonsadera, pedidos, el no respeto de los excusados, etc<sup>24</sup>.

---

1997, doc. 1937; CANTERA MONTENEGRO, Margarita – *Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XIV)*. t. III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987. Tesis Doctoral. doc. 228.

<sup>21</sup> YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de Santa María”, p. 87.

<sup>22</sup> El rey había dado este privilegio a San Zoilo de Carrión (1285), Trianos (1300), Gumié de Izán (1300) o Santa María de Rioseco. Fernando IV se lo recordó a Juan Sánchez de Velasco, respecto a Sahagún, en BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España*, pp. 184-185; *Colección diplomática del monasterio de San Zoil de Carrión (siglos XI al XV)*. Ed. Mª Luisa Palacio Sánchez-Izquierdo. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1988, doc. 89; *Colección documental del monasterio de Trianos*. Ed. Josefa de la Fuente Crespo. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 192; BENAVIDES, Antonio – *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla*. Tomo II: *Colección diplomática*. Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1860, doc. CLXXIV; GONZÁLEZ CRESPO, Esther – *Colección documental de Alfonso XI*, doc. 197; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, doc. 1963.

<sup>23</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Tomo I. Madrid: Real Academia de la Historia, 1861, pp. 295-298 y 345-346 y 359.

<sup>24</sup> Las quejas fueron elevadas por Villanueva de San Mancio (1286), San Zoilo (1285), Santa María de Escobar y Cañas (1304), en BAURY, Ghislain – *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2012, p. 104; Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Pergaminos, C. 925, n. 10; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.444, n. 12; FERNÁNDEZ, Luis – “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de San Mancio, filial de la abadía de Sahagún”. *Archivos leoneses* 51 (1972), doc. 15; Archivo General de Simancas (AGS), EMR, MyP, Legajo 3, n. 85; CALVO GÓMEZ, José A. – *El monasterio de Santa María de Burgoondo*, p. 352.

Sin embargo, las reiteradas quejas de las comunidades hicieron que los soberanos emitieran diversos privilegios de exención a varios cenobios<sup>25</sup>. A pesar de ello, algunos monasterios debían pagar el yantar real hasta que obtuvieron las exenciones como La Espina (1300)<sup>26</sup>. En otros casos, los reyes sólo los eximieron del yantar debido a la reina, como a Sacramenia (1291)<sup>27</sup> o a sus oficiales, pero mantuvieron el real como muestra el privilegio concedido a los monasterios cistercienses del reino de Galicia referente a la exención del yantar de los adelantados (1309)<sup>28</sup>. A otros como a Bujedo, Fernando IV lo eximió de yantar de adelantados e infanzones y redujo a la mitad el que tenían que pagarle al rey. Un ejemplo similar lo encontramos en Retuerta, al que el monarca rebajó a 100 los 300 maravedís que tenían que pagar por yantar<sup>29</sup>.

Ya hemos señalado que uno de los motivos más frecuentes por los que el rey exigió prestaciones extraordinarias a los monasterios fueron los conflictos bélicos. En febrero de 1294 se fijaron las cantidades que darían los abades de Castilla como “ayuda” para la campaña de Algeciras, correspondiéndole a San Zoilo 4.000 maravedís y al monasterio de Villafranca 500. Poco después el rey informó a Valparaíso “de como este otro anno que paso fuemos a la frontera por mucha grand guerra e por mucho danno que el rey Abeyacob fazia en la nuestra tierra e como cercamos la villa de Tarifa”, rogándole que contribuyese con 500 maravedís, extendiendo la petición “a los otros prelados de nuestros regnos”. Dicho día demandó la misma cantidad a Aguilar, 300 maravedís a San Leonardo de Alba y a la Caridad de Ciudad Rodrigo, 2.000 a Moreruela (1294) y tres días después pidió a

---

<sup>25</sup> Sancho IV a San Román de Hornija (1279 y 1289), San Pelayo de Toro (1285), San Pelayo de Cerrato (1287) o a Nogales. Fernando IV a Santa Cruz de Monzón, Trianos (1299), Moreruela (1313), Santa María la Real de Aguilar de Campoo o San Juan de Ortega, en AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.444, n. 12; *Colección diplomática del monasterio de San Zoil*, doc. 93; PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la beneficencia y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval*. Vol. II: Apéndices. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2022, Tabla 4.

<sup>26</sup> YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de La Espina y sus abades”. *Archivos leoneses* 51 (1972), p. 86.

<sup>27</sup> *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 592.

<sup>28</sup> BENAVIDES, Antonio – *Memorias del rey D. Fernando IV*, n. CDXXXVII.

<sup>29</sup> *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*. Ed. Esther González Crespo. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985, docs. 86 y 178.

Sahagún colaboración en la guerra<sup>30</sup>. Por su parte, Clemente V ordenó a los eclesiásticos de Castilla entregar a Fernando IV la décima parte de sus rentas a pagar en tres años, para ayuda al ataque que iba a emprender al reino de Granada (1309)<sup>31</sup>.

Sin embargo, a riesgo de ofrecer una realidad sesgada, hay que mencionar que, de forma paralela a los pedidos, los monarcas concedieron varias exenciones a los monasterios, principalmente, de órdenes tradicionales. Estas se justificaron por los daños ocasionados a los cenobios en las guerras y rapiñas, su pobreza o la despoblación de alguno de sus lugares. En algunas ocasiones se eximió al monasterio de toda tributación<sup>32</sup>, en otras, se le cedieron los tributos regios que le debían sus vasallos al rey<sup>33</sup> o eximieron de tributación a algún lugar del monasterio<sup>34</sup>. Más frecuentes fueron las rebajas tributarias a los cenobios y a sus vasallos alegando, sobre todo, el empobrecimiento debido a los tributos excesivos, como exemplifica un privilegio concedido a Careluega “por la muy grant cabeza que tenian en los

<sup>30</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014, pp. 43 y 45; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes – *Sancho IV de Castilla*. t. III. Madrid: Real Academia de la Historia, 1928, ns. 525 y 529.

<sup>31</sup> Sólo se eximió a las órdenes militares y a los clérigos con rentas anuales inferiores a 7 libras tornesas parvas, en *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2014, doc. 448.

<sup>32</sup> Sancho IV a Otero de las Dueñas (1286), Sandoval, (1293) y Palazuelos –“otrosi de la ayuda queles yo enbie demandar para esta yda de la frontera”– (1284). Fernando IV a Obarenes (1306) y San Clemente de Toledo (1309) y Alfonso XI a Barrios de Avia (1320), en *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 341; SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael – *El imperial monasterio de San Clemente de Toledo*. Toledo: Caja Castilla-La Mancha, 2006, p. 57; *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, doc. 75; PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

<sup>33</sup> Sancho IV se lo concedió a los vasallos que La Vid tenía en diversos lugares. Fernando IV a 100 vasallos de Villaalfón y Griegos, pertenecientes a La Espina y Alfonso XI le dio otro en enmienda de los agravios sufridos en las guerras (1306 y 1314). Fernando IV donó sus pechos de Villanueva del Conde a Obarenes; a Palazuelos de todos sus vasallos; a San Pedro de las Dueñas de los 27 pecheros del lugar (1306). Alfonso XI a los pastores de Gradefes (1318); ordenó quitar la cabeza de pecho en la merindad de Santo Domingo de Silos a los vecinos de Caleruega, vasallos del convento (1302), en *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, docs. 43, 64, 101 y 104; RODRÍGUEZ DE DIEGO, José L. – *El Tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982, n. 69 y 70; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.432, n. 4; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, doc. 1952; *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 272; *Colección documental del monasterio de Gradefes*. Ed. Taurino Castro Burón. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998, doc. 703; *Colección diplomática del Real convento de Santo Domingo de Caleruega con facsímiles de los documentos*. Ed. Eduardo Martínez. Vergara: El Santísimo Rosario, 1931, doc. LVIII; YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de La Espina”, pp. 86-87.

<sup>34</sup> A Oña y a su casa de San Martín de Monegro, de martiniega y otros tributos y eximió de pechos a las granjas y vasallos de Moreruela (1300) y a Valbuena (1312), en *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, doc. 67; *Colección diplomática de Peñafiel*. Ed. Jonás Castro Toledo. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2014, nº 189.

servicios e en los pechos”<sup>35</sup>. Estas exenciones también interesaban a la monarquía, bien por cuestiones defensivas, bien porque si los lugares se despoblaban percibirían menos tributos. Así lo exemplifica la exención de Fernando IV durante seis años a 200 pecheros pobladores de Alcolea, perteneciente a La Vid, para que la cercasen de tapia y almenas y la mota y la guardasen dicho tiempo para “que non venga ende daño a la mi tierra” (1303)<sup>36</sup> y la rebaja de 10 a 5 pecheros y a 100 maravedís de fonsadera concedida a los vasallos de Palazuelos porque

“los sus vasallos de Palaçuelos que toman grant cabeza en los pechos que me an de pechar. E los mas dellos que son dende ydos, e los que an fincado que lo non pueden complir que si alguna merçet non les fiziese en razón de la cabeza de los servicios e de la fonsadera que acaesçiesen de aqui adelante que lo non podien cumplir” (1313)<sup>37</sup>.

Otras exenciones tenían que ver con los gravámenes sobre el transporte y consumo de bienes necesarios como los diezmos, alcabalas o portazgos, casi todas concedidas a los mendicantes<sup>38</sup>. Sin embargo, también concedió la exención de portazgo a otros monasterios de órdenes tradicionales como a Sahagún (1289), San Millán de la Cogolla (1290) u Oña (1315)<sup>39</sup>. También se eximió de montazgo, ronda, castellanía y otros tributos a los ganados de algunos monasterios<sup>40</sup>. Se les eximió o se le rebajaron las obligaciones y el pago de tributos relacionados con la guerra como la

<sup>35</sup> Los reyes hicieron rebajas de tributos a lugares y vasallos de Valvanera (1301), Valbuena (1305), Caleruega (1306), Sahagún (1306), San Pedro de las Dueñas (1311), Cardeña (1312), Huelgas de Burgos (1312), Palazuelos (1313), Nájera (1315 y 1316), San Millán de la Cogolla, Las Santa María de Aguilar de Campoo (1315); a Casuar, que solo tuviese 5 pecheros (1315) y San Zoilo (1315), en PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

<sup>36</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 381, Nº 12.

<sup>37</sup> *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, doc. 3.

<sup>38</sup> Sancho IV eximió a los conventos dominicos de Salamanca, Burgos, Toledo, Segovia, (1284) y a las dominicas de Madrid (1285), en AHN, Clero, Códices, L. 1261, fol. 176; *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, doc. 88; AHN, Clero, Pergaminos, C. 177, n. 3 y AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.356, Nº 11 (3); AHN, Clero, Legajo 3.908; DÍAZ MARTÍN, Luis V. – *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 230; PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

<sup>39</sup> GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes – *Sancho IV de Castilla*, n. 259 y 320; AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.050, n. 4; AHN, Clero, Códices, L. 16, fol. 37.

<sup>40</sup> San Martín de Castañeda (1289), San Pedro de las Dueñas (1286), Santo Domingo el Real de Madrid (1285), Caleruega (1285), San Millán de la Cogolla (1290), La Vid (1292), Santa Clara de Guadalajara (1309) y Las Huelgas de Burgos (1302), en GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes – *Sancho IV de Castilla*, n. 80 y 320; AHN, Clero, Legajo 3.908; AHN, Clero, Pergaminos, C. 381, n. 1; AHN, Clero, Pergaminos, C 573, n. 5; AHN, Clero, Pergaminos, C. 574, n. 4; AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.050, n. 4; PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

fonsadera<sup>41</sup>. Otro tipo de exención implicaba a un número de servidores de los monasterios, conocidos como excusados o apaniaguados. En las Cortes de Haro el rey permitía a los monasterios tener apaniaguados de la cuantía mayor y les eximió de ir en hueste y de pagar fonsadera (1288). En virtud de ello, durante los reinados de Sancho IV y Fernando IV se concedieron numerosos excusados, si bien, en general a mendicantes salvo alguna excepción como San Martín de Castañeda (1288) y San Salvador de Pinilla en Atienza (1293). En las Cortes de Valladolid (1322), convocadas a instancias del infante Felipe, se ordenó que ningún religioso tomase excusados de la mayor cuantía en ningún lugar “sinon por el fuero o por el privillegio”<sup>42</sup>.

### **El incremento de la fiscalidad regia sobre los monasterios durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I (1325-1350)**

Durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I se produjo un incremento de la presión fiscal regia sobre los monasterios, quienes se vieron obligados al pago de diversos tributos al rey y a sus oficiales, los cuales gravaban a sus vasallos<sup>43</sup>. Esto supuso la reducción de las rentas monásticas al no poder exigir los cenobios los tributos a sus vasallos para evitar que se despoblaran sus lugares<sup>44</sup>. Alfonso XI, alegando estar necesitado de moneda para la guerra contra los musulmanes, además de hacerse

---

<sup>41</sup> Sahagún (1289 y 1311), Nogales, Cañas, Grádefes (1293) y San Zoilo (1291). Fernando IV confirmó la sentencia dada por el adelantado mayor de Castilla, Sancho Martínez de Leiva, ordenando a los cogedores no demandar fonsadera en los lugares realengos, abadengos y “comuneros”, en GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes – *Sancho IV de Castilla*, n. 259; *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, docs. 95, 180 y 256; *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 271; *Colección documental del monasterio de Grádefes*, n. 540; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, n. 1998; *Colección diplomática del monasterio de San Zoil*, n. 109.

<sup>42</sup> Un excusado a cada convento dominico y franciscano (1285), a los dominicos de Salamanca (1284) y Benavente (1285). 8 a las clarisas de Salamanca (1289), 2 a las de Valladolid (1290) y 2 a Santo Domingo el Real de Madrid (1291). Fernando IV dio un excusado al convento dominico de Benavente (1301), al de León (1305) y a las clarisas de Cuéllar, 20 a las de Reinosa y 10 a las de Guadalajara (1309) y a San Clemente de Sevilla, en PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

<sup>43</sup> Un ejemplo que pone de manifiesto lo anterior fue la abolición en las Cortes de Madrid del privilegio de un excusado que Sancho IV dio a los franciscanos y la exención de portazgo, restaurado ante la queja de los conventos (1337), en RODRÍGUEZ PAZOS, Manuel – “Privilegios de Sancho IV a los franciscanos de la Provincia de Santiago (1284) y de Castilla (1285)”. *Archivo Ibero-Americano* 144 (1976), p. 540.

<sup>44</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Amigos exigentes, servidores*, p. 41.

con las alcabalas, ordenó contribuir a los exentos<sup>45</sup>. Durante este reinado se hizo habitual recaudar yantares, aunque el monarca no visitase el lugar, siempre y cuando estuviese en campaña. Las protestas de los eclesiásticos no se hicieron esperar y en las Cortes de Valladolid (1325) se quejaron al rey de que les tomaban yantares sin derecho por haberse delegado su cobro en adelantados y merinos y el soberano respondió tímidamente, comprometiéndose a recibirlos personalmente una vez al año en los lugares “do las he de aver de derecho”. Otra protesta de los religiosos era la demanda de yantares y servicios a sus vasallos por poderosos, quienes los tomaban si no se los daban<sup>46</sup>.

Al mismo tiempo que aumentaban las imposiciones tributarias sobre los monasterios se asistió a una reducción en la concesión de privilegios. Es más, tras un aparente privilegio, lo que se escondía era una limitación de este: Alfonso XI redujo a 400 maravedís los 600 que el monasterio de Bujedo debía pagar de yantar (1347); si tenemos en cuenta que Fernando IV lo había reducido a la mitad, da la sensación de que Alfonso XI lo que hizo es incrementar 100 maravedís la cuantía<sup>47</sup>. Incluso ordenó que los excusados de San Isidoro de León contribuyeran en los repartimientos y derramas del concejo (1339)<sup>48</sup>.

Otro de los cambios fue que los pocos privilegios que se concedieron, en su mayoría, tuvieron como destinatario a los mendicantes<sup>49</sup> y en las Cortes de Valladolid (1351) se produjeron quejas debido a quienes se llamaban clérigos sin estar ordenados y por los falsos apaniaguados. El rey aceptó la queja y pidió a la Iglesia que no los

<sup>45</sup> BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes, en la Crónica del Real Monasterio de San Pedro de Cardeña, en Historias, cronicones, y otros instrumentos manuscritos, que hasta aora no han visto la luz pública*. Madrid: Francisco del Hierro, 1721, p. 204.

<sup>46</sup> NIETO SORIA, José Manuel – “Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla”. En *la España Medieval* 4 (1984), pp. 718-720; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José – *Alfonso XI (1312-1350)*. Gijón: Trea, 1995, pp. 118-120.

<sup>47</sup> Colección documental de Alfonso XI. *Diplomas reales*, doc. 322.

<sup>48</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl – “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la Iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”. *Historia, Instituciones y Documentos* 42 (2015), p. 171.

<sup>49</sup> Excepto el concedido a Santa Sofía de Toro (1330) y a Las Huelgas de Valladolid (1332) el resto fueron otorgados en su mayoría a monasterios de dominicas como el de Madrid (1345) y de clarisas como los de Benavente (1336), Astorga (1339), Alcocer (1345), Soria y Tordesillas (1363), en *Colección documental de Pedro I de Castilla*, docs. 128, 244 y 290; CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P. – *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid: La Ergástula, 2014, p. 54; AHN, Clero, Legajo 3.908; AHN, Clero, Pergaminos, C. 568, n. 1; GARCÍA ORO, José – *Francisco de Asís en la España Medieval*. Santiago de Compostela: CSIC-Liceo Franciscano, 1988, p. 331; Tordesillas, Archivo de Santa Clara de Tordesillas (ASCT), Caja 1, Expediente 2.

defendiese<sup>50</sup>. Sin embargo, se constata alguna exención de pedidos para la guerra a Santa María de Rioseco de contribuir con el obispado de Burgos cuando el monarca requiera pagar a la diócesis para la guerra contra los moros (1341)<sup>51</sup>.

Más que conceder exenciones, ambos soberanos se limitaron a hacer cumplir la ley ante las quejas de los monasterios de los diversos abusos de los oficiales reales, quienes demandaban tributos a monasterios que tenían privilegios<sup>52</sup>. Sin embargo, parece que muchas de las medidas regias no tuvieron efecto como exemplifica la queja de Herrera de los robos y tomas por la fuerza que el monasterio y sus vasallos recibían “de todos los omes poderosos de la mi tierra con menosprecio de los privilegios” que tenía; el rey les mandó impedirlo, como ya había hecho Alfonso XI en 1326 y 1332 (1351)<sup>53</sup>.

Debido al número de campañas de Alfonso XI, este aumentó la cuantía del impuesto de acémilas y ordenó contribuir a los exentos. Sin embargo, la monarquía vio reducir sus ingresos derivados de la fonsadera debido a las exenciones, como las de Oña cuando ordenó a sus recaudadores no demandársela al monasterio ni a sus vasallos “para esta guerra que avemos con los moros en este año” (1339)<sup>54</sup> y prohibió que el mayordomo de San Clemente de Toledo fuera obligado a ir a la frontera o pechar por ello (1318)<sup>55</sup>. El rey se sirvió de la bula de cruzada (1317, 1319, 1329, 1340 y 1342); de las tercias (1317, 1328-1332, 1340, 1343 y 1349) y décimas (1317, 1328, 1340 y 1343)<sup>56</sup>. Así lo ponen de manifiesto los trasladados de dos cartas a Nogales que disponían la recaudación de la cruzada, tercias y diezmos atrasados del obispado de Astorga, correspondientes a los infantes Juan y Pedro, de los que el monasterio debía

<sup>50</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Tomo II. Madrid: Real Academia de la Historia, 1863, pp. 21, 134 y 143.

<sup>51</sup> AHN, Clero, Códices, L. 279, fols. 61r-64v.

<sup>52</sup> Gradeves (1326), San Román de Entrepeñas (1338), Bujedo (1338), Las Huelgas de Valladolid (1338), Nogales (1334 y 1339), Santa Cruz de Segovia (1344), Las Huelgas de Burgos (1357) y Guadalupe (1353), en *Colección documental del monasterio de Gradeves*, doc. 609; *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, n. 251 y 255; *Colección documental de Pedro I de Castilla*, docs. 354, 436, 797, 1021 y 1025; AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.963, n. 6.

<sup>53</sup> *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 321.

<sup>54</sup> *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, doc. 271.

<sup>55</sup> Parece que no se respetó y Pedro I tuvo que confirmarlo en las Cortes de Valladolid (1351) porque el monasterio se quejó de que cuando los caballeros de Toledo tenían que ir a la frontera, obligaban a su mayordomo a ir o pechar por ello, en SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael – *El imperial monasterio de San Clemente*, p. 59; *Colección documental de Pedro I de Castilla*, doc. 224.

<sup>56</sup> AGRAIT DE LA PUENTE, Nicolás – “El asta de la lanza”, pp. 104-117; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José – *Alfonso XI*, pp. 82-83.

uno (1327)<sup>57</sup>. Sin embargo, como ya señaló Ladero Quesada, de estas contribuciones solo disponemos de datos fragmentarios por lo que es difícil estimar la cuantía de estos ingresos extraordinarios para la monarquía<sup>58</sup>.

En 1326 Alfonso XI solicitó un nuevo pedido a los monasterios por el realengo convertido en abadengo, año en el que ordenó una contribución especial para los vecinos de la comarca de Mayorga, de la que formaba parte el monasterio de Vega<sup>59</sup>. Martín Domingo y Alvar Díaz, canónigos y cogedores de las décimas y tercias concedidas por el papa al rey en el obispado de León, afirmaban haber recibido los 3.000 maravedís que le correspondía pagar a Sahagún por este concepto (1329)<sup>60</sup>.

Entre 1333 y 1348 Alfonso XI creó el “servicio y montazgo” que gravaba a la ganadería transhumante e implantó parcialmente la alcabala sobre las compraventas desde 1333, convirtiéndose en general desde 1342 y en el principal ingreso de la fiscalidad monárquica<sup>61</sup>. Esto coincidió con la primera intervención benimerín de Alfonso XI (1333), lo que unido al cerco de Algeciras (1343-1345), llevó a que Castilla “fue despechada e en gran trebuto metida”, sirviéndose de todos los estamentos para financiar las campañas. En el capítulo general cluniacense de este año los prioratos también se quejaban de que “Rex Castellae percipit et levat majorem partem frutuum omnium et reddituum omnium ecclesiarum sui regni, maxime beneforum ordinis Cluniacensis, propter guerram quam habet contra sarracenos. Super hoc scriba prior claustral is Cluniacensis domino Cluniacensi ut provideat de remedio opportuno”<sup>62</sup>. Ante el agotamiento del reino por las numerosas tributaciones exigidas por las guerras, Alfonso XI obtuvo de obispos y abades la cantidad necesaria para emprender la campaña (1337)<sup>63</sup>. La crónica nos

<sup>57</sup> Colección documental de Alfonso XI. *Diplomas reales*, doc. 123.

<sup>58</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana”, p. 216.

<sup>59</sup> DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago – “El monasterio de Vega: de los orígenes altomedievales a la Edad Moderna”. In VIFORCOS MARINAS, Mª Isabel; CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, Mª Dolores (eds.) – *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León: Universidad de León, 2005, pp. 43-44.

<sup>60</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 927, n. 9.

<sup>61</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La financiación de la guerra”, p. 27.

<sup>62</sup> GABRIEL Y GALÁN, José Luis Senra – “Alfonso XI y Cluny. La restauración de un vínculo tradicional en la primera mitad del siglo XIV”. *Hispania Sacra* 47:96 (1995), p. 557.

<sup>63</sup> SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José – *Alfonso XI*, p. 180.

informa de algo similar en 1335 cuando el rey estaba en Madrid haciendo libramiento a sus vasallos para acudir a la guerra de Portugal

“por quanto las gentes del su regno estaban en grand afincamiento por los muchos pechos que aviando dado al rey para las guerras pasadas, non le podieron dar para esta guerra tanto como el avia menester: et por esto ovo a pedir a los perlados del regno quele dicen servicio para aquella guerra. Et todos los arzobispos, et abades del regno le dieron grandes quantias de aver cada uno de sus rentas; et demas echaron pecho en las clerecias para esto en manera que con esto ovo cumplimiento de lo que ovo menester para aquella guerra”<sup>64</sup>.

Alfonso XI había solicitado a Cardeña la Cruz de las Batallas durante el cerco de Gibraltar (1333) y volvió a hacerlo en la campaña contra Portugal (1337). En esta ocasión, a cambio del préstamo de la cruz, el rey le eximió de los 3.000 maravedís que le correspondía pagar del pedido que hizo a “todos los perlados e las hordenes de nuestro señorío nos siruen en cada uno dellos con quitanças çiertas de maravedis para estas guerras que hauemos” (1337)<sup>65</sup>. En este sentido, en septiembre de dicho año, la abadesa de San Pedro de las Dueñas protestó ante el abad de Sahagún por la asignación de 800 maravedís por el rey para dicha guerra, alegando pobreza y tener privilegios y manifestando su intención de recurrir al papa si persistía<sup>66</sup>. El prior de Carrión tuvo que enviar dos caballos valorados en 1.000 maravedís y el yantar (1338), el rey solicitó un nuevo servicio extraordinario a los monasterios de Palencia de los que conocemos la petición de 400 maravedís a San Isidro de Dueñas y 100 a San Román de Entrepeñas<sup>67</sup> y tomó las escribanías a Sahagún para abastecer al ejército<sup>68</sup>.

<sup>64</sup> *Cronica de D. Alfonso el Onceno de ete nombre, de los reyes que reynaron en Castilla y en Leon.* Ed. Francisco Cerca y Rico. Madrid: Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787, p. 336.

<sup>65</sup> CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula – *Itinerario de Alfonso XI de Castilla*, pp. 102 y 116-117.

<sup>66</sup> *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas.* Ed. José Mª Fernández Catón. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, doc. 63.

<sup>67</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Amigos exigentes, servidores*, pp. 44-45.

<sup>68</sup> Alfonso XI restituyó al monasterio de Sahagún las escribanías que tenía de Fernando IV (1344) y que sumaban 1.467 maravedís menos la tercia, ordenando a los notarios de Sahagún que pagasen al monasterio anualmente y por tercias (1345), en *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, doc. 2253; GONZÁLEZ CRESPO, Esther – *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales*, docs. 301 y 312; AHN, Clero, Pergaminos, C. 932, n. 2 y 12; *Colección documental de Pedro I de Castilla*, n. 678.

En algunos casos, la defensa de la monarquía a los monasterios, sus lugares y vasallos tenía que ver con su propio interés para que estos pudieran pagar los tributos debidos al erario real. Alfonso XI se dirigió al merino mayor de Castilla, Juan Martínez de Leyva, para defender a San Zoilo ante la queja de los vecinos del barrio de Sanzoles, sus vasallos, ya que por las supuestas deudas del cenobio les tomaban lo que encontraban “e que sy esto asy pasase que se ermarie el dicho logar e que non podrien pagar la nuestra martiniega que nos dada cada anno e otrosy los servicios quando nos los dan los de la nuestra tierra” (1335). El soberano ordenó que el concejo de Arconada, en el alfoz de Carrión, y los vasallos del monasterio no fueran prendados por deudas de San Zoilo o de San Román de Entrepeñas. Para ello se dirigió al nuevo merino mayor, Fernando Pérez Portocarrero, alegando tener privilegios de Sancho IV “e que se despoblava el dicho logar e que se menoscababa por ende la nuestra martiniega e los otros nuestros pechos que los del dicho logar nos avian a dar” (1335)<sup>69</sup>.

### **El reinado de Pedro I y el agotamiento económico de los monasterios (1350-1369)**

Entre 1356 y 1375 tuvo lugar la guerra entre Pedro I y Aragón y la guerra civil castellana<sup>70</sup>. Ante el estado económico en el que habían quedado los monasterios con Alfonso XI, durante el reinado de Pedro I se observan varias ventas y empeños de rentas, bienes y lugares de los cenobios para poder asumir el pago de los pedidos reales. Así le ocurrió a Gradefes cuando se vio obligado a vender una yuguería en Mansilla Mayor por 200 maravedís para poder pagar los 600 maravedís del yantar real (1350-1351); después se comprobó que era exento y el rey lo confirmó pero, a pesar de ello, no se respetó el privilegio, teniendo que recurrir el monarca al merino mayor de León y Asturias, Juan Rodríguez de Cisneros, y a los jueces y alcaldes de Mansilla, para hacerlo cumplir (1351). El soberano ordenó a San Miguel de la Escalada pagar al recaudador real, Alfonso Díaz de Valladolid, tres yantares de 1353 a 1355 a 600 maravedís cada uno, apremiándoles mediante la subasta de bienes del monasterio y obligando a los más pudientes del lugar, bajo pena de 600 maravedís,

---

<sup>69</sup> Colección diplomática del monasterio de San Zoil, docs. 112 y 113.

<sup>70</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La financiación de la guerra”, p. 16.

a comprar las tierras tras su pregón (1355)<sup>71</sup>. Por último, el rey hizo un pedido de 15.000 maravedís a Nájera (1359) y, ante las dificultades para pagarlos, tuvo que empeñar al concejo de Logroño dos aldeas con la condición de que pagasen el pedido (1362)<sup>72</sup>.

Pedro I ordenó a San Noval, San Pedro de Eslonza y Gradeles no poner impedimento y contribuir con el concejo de Mansilla a los gastos de reparación de la cerca y de cuanto fuera servicio del rey (1357)<sup>73</sup> y un año después pidió ayuda económica a Sahagún (1358). Ordenó recaudar el diezmo del ganado para la guerra contra Aragón, recibiendo 600 maravedís por ello (1365), hasta que posiblemente se aliara un año después a Enrique II<sup>74</sup>.

Quizás también derivado del estado económico en el que habían quedado muchos monasterios debido a la presión fiscal de los reinados anteriores, de los conflictos de Castilla y de los abusos de los oficiales de la Corte y otros poderosos, también se constata la concesión de algún privilegio por Pedro I. Si bien, estos tuvieron como beneficiarios, principalmente, a monasterios cercanos a la familia real como a Santa Clara de Tordesillas, a cuyos ballesteros eximió de ir a la guerra (1363)<sup>75</sup> y ordenó a los repartidores del arzobispado de Toledo no exigir nada a Santa Clara de Guadalajara en el repartimiento que exigió al arzobispo y clero de Toledo por la guerra con Aragón (1361)<sup>76</sup>.

### **El periodo Trastámara: la contribución de los monasterios de las “nuevas” órdenes, empréstitos y nuevos privilegios**

A diferencia de los períodos anteriores, entre 1369 y 1406 no aparecieron nuevos impuestos. Una de las novedades fueron los empréstitos solicitados por la monarquía a algunos monasterios. Otra fue la proliferación de la concesión de juros

<sup>71</sup> Colección documental de Pedro I de Castilla, docs. 20, 63, 96 y 950; Colección documental del monasterio de Gradeles, docs. 657, 660 y 663-664.

<sup>72</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. – *Amigos exigentes, servidores*, pp. 45 y 49.

<sup>73</sup> Colección documental de Pedro I de Castilla, doc. 1026.

<sup>74</sup> AHN, Clero, Pergaminos, C. 936, n. 8; MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio – *El dominio señorial del monasterio*, pp. 671 y 675; DÍAZ MARTÍN, Luis V. – *Pedro I el Cruel (1350-1369)*. Gijón: Trea, 1995, p. 258.

<sup>75</sup> ASCT, Caja 1, Expediente 2.

<sup>76</sup> Colección documental de Pedro I de Castilla, doc. 1158.

a monasterios situados en alcabalas, rentas de judíos, diezmos de los puertos de mar, almojarifazgo, salinas reales, tercias, etc. Estas últimas se concedieron a monasterios estrechamente relacionados con la familia real<sup>77</sup>. Se siguieron concediendo excusados a los monasterios e, incluso, en la política de mercedes de Enrique II se incrementaron y, quizás, fue la exasperación de los monasterios de las órdenes tradicionales la causa de que la mayoría tuvieran como beneficiarios, de nuevo, a estos cenobios, tendencia que cambió con el reinado de Juan I cuando se dirigieron a monasterios de las órdenes recién entradas en Castilla de jerónimos y cartujos<sup>78</sup>. También se concedieron exenciones de pedidos reales como pone de manifiesto la orden de Enrique III al obispo de Burgos de que no demandara nada a Las Huelgas del pago del pedido de 30.000 florines demandados a los obispos del reino (1398)<sup>79</sup>. Eximió a San Benito de Valladolid de servicios cobrados al clero castellano y del repartimiento que afectaba a los clérigos de la villa (1393)<sup>80</sup>, ordenó que ningún oficial repartiese pedidos, subsidios, pechos o cualquier otra cosa de las rentas reales (1399) y al abad de Valladolid no repartir ni ordenar pagar al monasterio nada en el servicio. Juan II dispuso que en tiempo de guerra no rondasen por su huerta ni por su cerca y eximió a varios servidores del monasterio de ir a Granada (1429-1431)<sup>81</sup>. Eximió de cargas militares a nueve ballesteros de Sonseca y Casalgordo, pertenecientes a Santo Domingo el Real de Toledo (1446)<sup>82</sup> y a 20 de los principales demanderos de Guadalupe (1438)<sup>83</sup>.

En las diferentes reuniones de Cortes del periodo Trastámara se observan las reiteradas quejas y las medidas tomadas por los reyes debido a las exenciones del

<sup>77</sup> Se dieron rentas situadas en tercias reales a las clarisas de Toro, Valladolid, Astudillo y Alcocer; a los jerónimos de Guisando, Madrid, Lupiana, El Prado de Valladolid, La Mejorada y el Parral; y a monasterios agustinos como los de Dueñas y Los Santos; a San Benito de Valladolid y a San Cebrián de Mazote, en PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. - *Entre la benefactoría*, Tabla 4.

<sup>78</sup> PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. - *Entre la benefactoría*, Tabla 2 y 4.

<sup>79</sup> *Documentación del monasterio de Las Huelgas*. Vol. 10: 1380- 1400. Ed. Francisco Javier Peña Pérez. Burgos: Fuentes medievales castellano-leonesas, 1991, doc. 507.

<sup>80</sup> OLIVERA SERRANO, César - "Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)". *Anuario de Estudios Medievales* 43: (2013), pp. 819-820.

<sup>81</sup> TORRES, Mancio de - *Libro de la Historia de S. Benito el R(ea)l de Valladolid*. Manuscrito de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195, pp. 81-82 y 122.

<sup>82</sup> *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos Reales I (1249-1473)*. Ed. Francisco de Paula Cañas Gálvez. Madrid: Sílex, 2010, doc. 203.

<sup>83</sup> LLOPIS AGELÁN, Enrique - "Milagros, demandas y prosperidad: el monasterio jerónimo de Guadalupe, 1389-1571". *Revista de Historia Económica* 2 (1998), p. 442.

estamento eclesiástico y las diversas estrategias de los laicos para aprovecharse de ellas. Estas quejas tenían relación con los laicos que llevaban corona, los excusados, los religiosos que se beneficiaban de obras en las ciudades siendo exentos y el gran número de personas que se hacían terciarios y terciarias franciscanas y poder gozar de las exenciones. La medida más tajante fue la última de ellas protagonizada por Enrique IV, cuando en las Cortes de Santa María de Nieva (1473) anuló todos los excusados que había concedido por sus privilegios<sup>84</sup>.

De nuevo, lo que sí hizo la monarquía fue intervenir a favor de los monasterios ante su queja de que los oficiales reales y algunos concejos no respetaban sus privilegios de exención de mula y vaso, yantar, pedidos y monedas, excusados, montazgo y otras exacciones a ganados y de portazgos y alcabalas. Estas violaciones de los privilegios en muchas ocasiones tenían que ver con el mismo motivo alegado por la monarquía para el aumento de las imposiciones tributarias a los monasterios: los conflictos y guerras. Entre los numerosos ejemplos, Enrique IV se dirigió al concejo de Cuenca en particular y al resto de ciudades porque Guadalupe le había informado que “por razon de los movimientos destos mis regnos” le tomaban servicios y montadgos y no quieren guardar sus exenciones (1467)<sup>85</sup>.

---

<sup>84</sup> Los reyes dispusieron que los legos que llevasen coronas no fuesen excusados en las Cortes de Burgos (1379), Soria (1380), Valladolid (1420), Palenzuela (1425), Zamora (1433), Madrid (1433 y 1435) y Toledo (1436); en estas últimas se prohibió a los clérigos que no fueran de orden sacra llevar corona ni hábito largo hasta el tobillo. En las de Zamora se recordó que los excusados solo serían de monedas “e non de otro pecho” como dispuso Juan I en las Cortes de Palencia de 1388 (1433) y recordó Enrique IV a la ciudad de Córdoba (1458). En las Cortes de Burgos y Córdoba (1453 y 1455) se produjeron quejas ante los excusados, respondiendo el rey que si no estaban asentados en sus libros perdiésem todos sus bienes “los cuales ayan sido e sean confiscado e aplicados para la mi camara e fisco”, según las sanciones dispuestas en las Cortes de Valladolid (1447). En las de Madrigal (1438) la queja era que muchos clérigos que vivían en las ciudades se beneficiaban de las obras como las cercas, murallas, etc., que otros pagaban y pedían al rey que contribuyeran en lo común. En las de Soria (1380) se aludió a las muchas personas que se habían hecho terciarias franciscanas “e que por esta razón que se escusan de pagar los nuestros pechos reales e los otros pechos concejales”. La situación debió ser frecuente y Juan II ordenó al corregidor de Sevilla, Fernán Álvarez de Toledo, informarse sobre las franquezas existentes en la urbe “para que pechen e paguen e contribuyan en los mis pedidos asy de los annos pasados como de aquí adelante” (1437), en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. t. II, pp. 291, 302-303 y 342-344; *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. t. III. Madrid: Real Academia de la Historia, 1866, pp. 33, 57-58, 122, 141-142, 146, 172-173, 192, 218-220, 288, 352-353, 650-652, 659-659 y 685-686; MIURA ANDRADES, José Mª – *Frailes, monjas y conventos. Las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998, p. 202; *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Vol. 1. Ed. Miguel Ángel Ladero Quesada; César Olivera Serrano. Madrid: Universidad Carlos III-Comité Español de Ciencias Históricas, 2016, doc. 1085; BERGANZA, Francisco de - *Antigüedades de España*, pp. 248-249.

<sup>85</sup> La Vid se quejó del cobro de mula y vaso (1375). Miraflores, de alcabalas (1453); Santa Clara de Tordesillas de tributos relacionados con sus ganados (1386), al igual que Guadalupe (1442-1467).

Durante el reinado de Juan I, las demandas económicas a los monasterios tenían que ver, sobre todo, con los conflictos derivados de sus aspiraciones al trono portugués (1383-1387). Santa Clara de Salamanca entregó 110 maravedís a David Abenaex, recaudador de las décimas que el rey impuso a los *essentos y monesterios del obispado de Salamanca* *deste anno en que agora estamos* (1384)<sup>86</sup>, a la que también contribuyó Guadalupe (1386)<sup>87</sup> tal y como nos informa la cronística “se habian valido del tesoro del santuario de Guadalupe de los santos y sus templos se ha de pretender el favor, no el despojo que Dios disminuye a quien intenta disminuirle y acrecienta a quien le ofrece con perpetuos ejemplo de los siglos, siendo este uno de los mas advertidos”<sup>88</sup>. Cuando Enrique III impuso subsidios extraordinarios al clero castellano se incluyó a Guadalupe entre la clerecía de Toledo que debía pagar<sup>89</sup>. Sin embargo, ordenó al recaudador del obispado de Palencia, Juan Martínez de Villarreal, que excluyese de las dos monedas foreras que había mandado recaudar a los lugares de Santa Clara de Tordesillas por recibir muchos daños cuando el rey estaba en la villa (1406)<sup>90</sup>.

---

La Armedilla de sus excusados (1409-1437), al igual que Sancti Spiritus de Olmedo (1435), San Pablo de Peñafiel (1447), Santa Clara de Oviedo (1433), Santa Clara de Rapariegos (1427), en AHN, Clero, Pergaminos, C. 383, n. 21; AHN, Clero, Pergaminos, C. 400, n. 13; AHN, Clero, Pergaminos, C. 405, n. 9; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.411, n. 14 y 15; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.412, n. 1 y 2; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis – *Historia del reinado de Juan I. Tomo II: Registro documental (1371-1383)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1982, doc. 69; ASCT, Caja 3, Expediente 1; REVUELTA SOMALO, Josemaría – *Los jerónimos*. Guadalajara: Institución provincial de cultura “Marqués de Santillana”, 1982, p. 248; AGS, EMR, MyP, Legajo 3, n. 98 y 139; AGS, EMR, MyP, Legajo 4, n. 133, 156 y 168; *Colección diplomática de Peñafiel*, nº 467; CANTERA MONTENEGRO, Santiago – “Las relaciones de las cartujas de la Provincia de Castilla con la Monarquía: 1390-1598”. In MIRABÒ GRALLA, Concepció Bauçà de (ed.) – *Prínceps i Reis. Promotores de l’Orde Caroixà*. Palma: Universitat de les Illes Balears, 2003, p. 288; AHN, Clero, Legajos, 1.422.

<sup>86</sup> RIESCO TERRERO, Ángel – *Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca. Catálogo documental de su archivo*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, doc. 131.

<sup>87</sup> BECEIRO PITA, Isabel – “La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)”. In BECEIRO PITA, Isabel (ed.) – *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*. Madrid: Sílex, 2014, p. 340.

<sup>88</sup> COLMENARES, Diego de – *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*. Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982, p. 520.

<sup>89</sup> En 1397, de 30.000 florines correspondientes a Toledo, Guadalupe pagó 9 florines, 14 maravedís y 5 dineros. En 1393, de 135.855 maravedís, pagó 606 maravedís y 2,5 dineros. En 1400, de 400.000 maravedís, pagó 900, en REVUELTA SOMALO, Josemaría – *Los jerónimos*, p. 197.

<sup>90</sup> *Colección diplomática de Tordesillas*. Ed. Jonás Castro Toledo. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1981, nº 377; RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago – *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2010. Tesis Doctoral. p. 68; ASCT, Caja 4.916, doc. 1.

Entre 1429 y 1431 se produjo la guerra entre Juan II y Alfonso V de Aragón y los infantes de Aragón y el rey impuso un empréstito forzoso de los bienes eclesiásticos consistente en plata y ornamentos para acuñar moneda y pagar a las tropas o devolver otros préstamos (1429)<sup>91</sup>. En este año el rey hizo tomas en Guadalupe y San Benito de Valladolid, al ser cenobios de fundación real y lugares de depósito de bienes, dinero y joyas. Las quejas para su devolución no tardaron en llegar y en las Cortes de Burgos de 1430 los eclesiásticos protestaron para que no se tomase oro, plata ni piedras preciosas de iglesias y monasterios y el rey respondió que no había tomado nada “salvo lo que les pluguiere de me prestar para esta necesidad con entención de gelo tornar”. La queja volvió a plantearse en las Cortes de Palenzuela (1432), respondiendo el rey que ordenaría a los contadores pagar lo que debía, repitiéndose en las de Zamora (1433), Madrid (1435) y en las de Madrigal (1438). En esta última reunión, los eclesiásticos temían que no serían pagados nunca<sup>92</sup>.

Juan II autorizó a Fernando Gutiérrez de Burgos a recibir del prior de Nájera la cuarta parte del dinero que había recibido el monasterio por la predicación de indulgencias concedidas por el papa a los que colaborasen en sus obras y otros 400.000 maravedís de dicha partida, todo en concepto de préstamo y obligándose a devolverlo en dos años (1447)<sup>93</sup>. Igualmente, la gran suma de dinero que recibió Cardeña por la bula de indulgencia de Eugenio IV fue tomada por Juan II con el compromiso de devolverlo, siéndole entregado a este 1.200.000 maravedís. Cardeña tenía recaudados en limosnas y ofrendas 18.000.000 de maravedís para la edificación de la iglesia que también tomó Enrique IV ante las necesidades derivadas de la guerra civil. Tras el pago, el rey dio un privilegio, entre otros motivos “porque ganaron muchas tierras de las que yo poseo de los moros enemigos de nuestra Santa Fe” (1473)<sup>94</sup>.

<sup>91</sup> LADERO QUESADA, Miguel Á. – “La financiación de la guerra”, p. 16; ORTEGO RICO, Pablo – “Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder”, pp. 150-151.

<sup>92</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. III, pp. 83-84, 99-100, 138, 191-192 y 312-313.

<sup>93</sup> Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV. *Regesta documental*. Ed. Margarita Cantera Montenegro. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, docs. 150 y 151.

<sup>94</sup> A cambio, el rey le entregó un juro anual de 40.000 maravedís en las alcabalas y algunas tercias, yantares, escribanías portazgos, etc., de varios lugares de realengo, exenciones para ir a la guerra y excusados (1473), en TARÍN Y JUANEDA, Francisco – *La Real Cartuja de Miraflores (Burgos). Su historia y descripción*. Burgos: Imp. y Librería, Hijos de Santiago Rodríguez, 1896, p. 123; BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España*, pp. 234-243.

## Conclusiones

Uno de los aspectos de la “revolución” fiscal bajomedieval fue el aumento de las contribuciones económicas de los monasterios y sus vasallos a la monarquía. Sin embargo, este aumento de la presión fiscal fue paralelo a la concesión a los cenobios de privilegios de exención y donaciones de juros de heredad situados en diferentes rentas reales. Este aumento de la fiscalidad estuvo estrechamente relacionado con la financiación de los conflictos bajomedievales, particularmente los que tuvieron como objetivo a los musulmanes, aunque también se emplearon las rentas eclesiásticas para financiar conflictos internos –sucesión de Alfonso X o guerra civil Trastámaro– y externos –guerras con Aragón o Portugal–.

La concesión de privilegios a monasterios experimentó un progresivo descenso y tuvo como destinatarios, en su mayoría, a los mendicantes y a los jerónimos y cartujos desde su entrada en Castilla a finales del siglo XIV. La mayor parte de las exenciones concedidas a monasterios de órdenes tradicionales tuvieron lugar en los reinados de Sancho IV y Fernando IV, la minoría de Alfonso XI y el reinado de Enrique II. Esto se explica precisamente por la presión fiscal y las guerras y conflictos que llevaron al empobrecimiento de monasterios y sus vasallos. Además, una buena parte de los privilegios fueron concedidos para satisfacer intereses de la monarquía como evitar despoblaciones y que los vasallos de los monasterios pudieran pagar los tributos y pechos reales. De hecho, una gran parte de intervenciones de los soberanos se produjeron tras una queja de un monasterio porque los oficiales reales, concejos y otras instituciones no respetaban sus inmunidades y les tomaban rentas y bienes.

El aumento de la presión fiscal sobre los monasterios desde el reinado de Sancho IV –sobre todo durante el de Alfonso XI– hizo que en época de Pedro I varios cenobios se vieran obligados a hacer varias ventas y empeños de villas y bienes para poder pagar los tributos. Con la llegada de los Trastámaro al trono una de las novedades fue servirse de las rentas de monasterios de nuevas órdenes como los jerónimos de Guadalupe, solicitar contribuir a los cenobios femeninos como a las clarisas de Salamanca o imponer empréstitos forzados a otros templos como a San Benito de Valladolid. De la otra cara de la moneda, con los Trastámaro se hizo habitual la concesión de juros de heredad anuales y perpetuos a los monasterios situados en

rentas de la monarquía como alcabalas, martiniegas, tercias, etc., lo cual, junto a la donación de juros a miembros de la nobleza, llevó a una “privatización” de las rentas de la Corona.

En conclusión, debido a lo fragmentario de los datos es difícil valorar el impacto que los pagos, exenciones y donaciones tuvieron tanto para la hacienda de la monarquía y para la economía de los monasterios. No obstante, de lo que no hay ninguna duda es la integración de los cenobios y sus vasallos en la nueva fiscalidad de la monarquía bajomedieval, particularmente de los pertenecientes a las órdenes tradicionales, a la par que se produjo una reducción de privilegios a los estos monasterios en beneficio de los mendicantes, jerónimos y cartujos.

## Referências bibliográficas / Fontes

### Fontes manuscritas / Manuscript sources

Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Códices, L. 16, 279.

Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Legajos, 1.422 y 3.908.

Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Pergaminos, C. 177, Nº 3; C. 381, Nº 1 y 12; C. 383, Nº 21; C. 400, Nº 13; C. 405, Nº 9; C. 568, Nº 1; C. 573, Nº 5; C. 574, Nº 4; C. 925, Nº 10; C. 927, Nº 9; C. 932, Nº 2 y 12; C. 936, Nº 8; C. 1.050, Nº 4; C. 1.356, Nº 11 (3); C. 1.963, Nº 6; C. 3.411, Nº 14 y 15; C. 3.412, Nº 1 y 2; C. 3.432, Nº 4; C. 3.444, Nº 12.

Simancas, Archivo General de Simancas (AGS), EMR, MyP, Legajo 3, nº 85, 98 y 139 y Legajo 4, nº 133, 156 y 168.

Tordesillas, Archivo del Convento de Santa Clara de Tordesillas (ASCT), Caja 1, Expediente 2; Caja 3, Expediente 1; Caja 4.916, doc. 1.

### Fontes impressas / Printed sources

BENAVIDES, Antonio – *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla. Tomo II: Colección diplomática*. Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1860.

BERGANZA, Francisco de – *Antigüedades de España propugnadas en las noticias de sus reyes, en la Crónica del Real Monasterio de San Pedro de Cardeña, en Historias, cronicones, y otros instrumentos manuscritos, que hasta aora no han visto la luz pública*. Madrid: Francisco del Hierro, 1721.

*Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*. Ed. José María Fernández Catón. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.

*Colección diplomática de Peñafiel*. Ed. Jonás Castro Toledo. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2014.

*Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos Reales I (1249-1473)*. Ed. Francisco de Paula Cañas Gálvez. Madrid: Sílex, 2010.

*Colección diplomática de Tordesillas*. Ed. Jonás Castro Toledo. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1981.

*Colección diplomática del monasterio de Sahagún. (1300-1500)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997.

*Colección diplomática del monasterio de San Zoil de Carrión (siglos XI al XV)*. Ed. María Luisa Palacio Sánchez-Izquierdo. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1988.

*Colección diplomática del Real convento de Santo Domingo de Caleruega con facsímiles de los documentos*. Ed. Eduardo Martínez. Vergara: El Santísimo Rosario, 1931.

*Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos.* Ed. Esther González Crespo. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985.

*Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369).* Ed. Luis Vicente Díaz Martín. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1997.

*Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV. Regesta documental.* Ed. Margarita Cantera Montenegro. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011.

*Colección documental del monasterio de Gradiñes.* Ed. Taurino Burón Castro. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998.

*Colección documental del monasterio de Trianos.* Ed. Josefa de la Fuente Crespo. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.

**COLMENARES, Diego de -** *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla.* Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982.

*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla.* T. I. Madrid: Real Academia de la Historia, 1861.

*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla.* T. II. Madrid: Real Academia de la Historia, 1863.

*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla.* T. III. Madrid: Real Academia de la Historia, 1866.

*Cronica de D. Alfonso el Onceno de ete nombre, de los reyes que reynaron en Castilla y en Leon.* Ed. Francisco Cerca y Rico. Madrid: Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787.

*Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca. Catálogo documental de su archivo.* Ed. Ángel Riesco Terrero. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.

*Documentación del monasterio de Las Huelgas (1380-1400).* Ed. Francisco Javier Peña Pérez. Burgos: Fuentes medievales castellano-leonesas, 1991.

*Documentación medieval del monasterio de Valvanera. Siglos XIV-XV.* Ed. Francisco Javier García Turza. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1990.

*Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España.* Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2006.

*Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España.* Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 2014.

*Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo.* Vol. 1. Ed. Miguel Ángel Ladero Quesada; César Olivera Serrano. Madrid: Universidad Carlos III-Comité Español de Ciencias Históricas, 2016.

ESCALONA, Romualdo – *Historia del real monasterio de Sahagún*. Madrid: Joachín Ibarra, 1782.

FERNÁNDEZ, Luis – “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de San Mancio, filial de la abadía de Sahagún”. *Archivos leoneses* 51 (1972), pp. 9-60.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes – *Sancho IV de Castilla*. T. III. Madrid: Real Academia de la Historia, 1928.

*Historia del reinado de Juan I*. T. II: *Registro documental (1371-1383)*. Ed. Luis Suárez Fernández. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1982.

*Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del S. XIV*. Ed. Santiago Domínguez Sánchez. León: Universidad de León, 1994.

PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio – *Entre la beneficencia y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval*. Vol. II: *Apéndices*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2022.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis – *El Tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982.

TARÍN Y JUANEDA, Francisco – *La Real Cartuja de Miraflores (Burgos). Su historia y descripción*. Burgos: Hijos de Santiago Rodríguez, 1897.

TORRES, Mancio de – *Libro de la Historia de S. Benito el R(e)al de Valladolid*. Manuscrito de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195.

## Estudios / Studies

AGRAT DE LA PUENTE, Nicolás – “El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)”. *Gladius* 32 (2012), pp. 103-120.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María – “De alcabalas y arrendadores. La contribución de concejos y parroquias asturianas a la hacienda regia en 1494”. *Cuadernos de estudios gallegos* 63:129 (2016), pp. 205-242.

ARRANZ GUZMÁN, Ana – “Abades y monasterios en las cortes castellanas”. *Anuario de Estudios Medievales* 28 (1998), pp. 487-504.

BAURY, Ghislain – *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2012.

BECEIRO PITA, Isabel – “La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)”. In BECEIRO PITA, Isabel (ed.) – *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 319-358.

CALVO GÓMEZ, José Antonio – *El monasterio de Santa María de Burgohondo en la Edad Media*. Ávila: Diputación Provincial de Ávila- Institución Gran Duque de Alba, 2009.

CANTERA MONTENEGRO, Margarita – *Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XIV)*. T. III. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987. Tesis Doctoral.

CANTERA MONTENEGRO, Santiago – “Las relaciones de las cartujas de la Provincia de Castilla con la Monarquía: 1390-1598”. In MIRABÒ GRALLA, Concepció Bauçà de (ed.) – *Prínceps i Reis. Promotores de l'Orde Caroixà*. Palma: Universitat de les Illes Balears, 2003, pp. 277-292.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula – *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid: Sílex, 2007.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula – *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid: La Ergástula, 2014.

CLARK, James G. – *The Benedictines in the Middle Ages*. Woodbridge: The Boydell Press, 2011.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio; MENJOT, Denis – “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”. *Historia. Instituciones. Documentos* (1996), pp. 213-254.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José R. – “Fiscalidad Real en Álava durante la Edad Media (1140-1500)”. In PINEDO FÉRNANDEZ, Emilio Fernández de (eds.) – *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*. Vitoria: Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 1990, pp. 141-174.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente – *Pedro I el Cruel (1350-1369)*. Gijón: Trea, 1995.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago – “El monasterio de Vega: de los orígenes altomedievales a la Edad Moderna”. In VIFORCOS MARINAS, María Isabel; CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores (eds.) – *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León: Universidad de León, 2005, pp. 17-50.

ESTEPA DÍEZ, Carlos – “En torno a la ‘Fonsadera’ y las cargas de carácter público”. *Studia Historica. Historia Medieval* 30 (2012), pp. 25-41.

ETXEZARRAGA ORTUONDO, Iosu – “Fiscalidad y rentas de la iglesia en Gipuzkoa durante la Baja Edad Media”. In CARVAJAL DE LA VEGA, David; VÍTORES CASADO, Imanol; AÑIBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.) – *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 313-328.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis – “La participación de los monasterios en la ‘Hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”. *Hispania Sacra* 25 (1972), pp. 5-35.

GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “Pleitos y concordias en los señoríos castellanos: pacto fiscal y autonomía concejil”. *Studia Historica. Historia Medieval* 40:2 (2022), pp. 141-165.

GÁLVEZ GAMBERO, Federico – “¿Del consenso a la soberanía? Algunas ideas en torno a los orígenes del sistema fiscal castellano en época Trastámara (ca. 1343-1406)”. In MARTÍNEZ PEÑÍN, Raquel; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (eds.) – *Poder y poderes en la Edad Media: Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Murcia: Universidad de Murcia, 2021, pp. 507-520.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto – “Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550)”. *Revista d'història medieval* 7 (1996), pp. 81-114.

GARCÍA ORO, José – *Francisco de Asís en la España Medieval*. Santiago de Compostela: CSIC-Liceo Franciscano, 1988.

GOICOLEA JULIÁN, Javier – “Alcabalas y gasto público em los distritos fiscales riojanos a fines de la Edad Media: la distribución de los juros situados (1480-1504)”. In CASADO ALONSO, Hilario (ed.) – *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV y XVI)*. Madrid: Dykinson, 2019, pp. 107-126.

GONZÁLEZ ARCE, José D. – *La fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2002.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl – “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la Iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”. *Historia, Instituciones y Documentos* 42 (2015), pp. 157-197.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César – *El portazgo en la Edad Media: aproximación a su estudio em la Corona de Castilla*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1989.

JARA FUENTE, José A. – “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”. *En la España Medieval* 27 (2004), pp. 105-130.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)”. *Espacio, Tiempo y Forma III. Historia Medieval* 4 (1991), pp. 95-136.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La Corona de Castilla y la fiscalidad municipal en la Baja Edad Media”. In SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel; FURIÓ, Antoni; BERTRAN I ROIGÈ, Prim (eds.) – *Colloqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 89-124.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media”. *Edad Media: revista de Historia* 2 (1999), pp. 169-194.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La hacienda real castellana en el siglo XIII”. *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes* 3 (2002-2003), pp. 191-250.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “La financiación de la guerra por la monarquía castellana (1252-1515)”. *Revista de historia militar* N° Extra 3 (2007), pp. 13-38.

LLOPIS AGELÁN, Enrique – “Milagros, demandas y prosperidad: el monasterio jerónimo de Guadalupe, 1389-1571”. *Revista de Historia Económica* 2 (1998), pp. 419-451.

LORA SERRANO, Gloria – “Fiscalidad eclesiástica y conflictividad social en Plasencia y su tierra a fines de la Edad Media”. *Historia, Instituciones, Documentos* 31 (2004), pp. 369-394.

MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio – *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990.

MENJOT, Denis – *Fiscalidad y sociedad: los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1986.

MIURA ANDRADES, José María – *Frailes, monjas y conventos. Las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998.

NIETO SORIA, José Manuel – “Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla”. *En la España Medieval* 4 (1984), pp. 707-734.

NIETO SORIA, José Manuel – *Sancho IV (1284-1295)*. Palencia: La Olmeda, 1994.

OLIVERA SERRANO, César – “Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)”. *Anuario de Estudios Medievales* 43:2 (2013), pp. 799-832.

ORTEGA GONZÁLEZ, María Jesús – *Santa María de Valbuena. Un monasterio cisterciense a orillas del Duero (siglos XII-XV)*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1983.

ORTEGO RICO, Pablo – “Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la baja Edad Media castellana”. *En la España Medieval* 32:1 (2009), pp. 113-137.

ORTEGO RICO, Pablo – “Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo XV”. *En la España Medieval* 35 (2012), pp. 145-176.

PÉREZ MARTÍN, Tomás – “La contribución de la diócesis de Badajoz a la Hacienda Real (1284-1560)”. *Revista de estudios extremeños* 76:3 (2020), pp. 891-946.

PINEDA ALFONSO, José Antonio – “Las inmunidades y privilegios económicos de la Iglesia en la Edad Moderna. El caso de Sevilla (siglos XV-XVI)”. *Studia Historica. Historia Moderna* 43:2 (2021), pp. 11-38.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A. – “La presión fiscal en el Reino de Murcia al término de la Edad Media”. In *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*.

*Homenaje a Luis García de Valdeavellano.* Madrid: Ministerio de Hacienda-Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 739-766.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel – *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014.

REVUELTA SOMALO, Josemaría – *Los jerónimos*. Guadalajara: Institución provincial de cultura “Marqués de Santillana”, 1982.

RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago – *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2010. Tesis Doctoral.

RODRÍGUEZ PAZOS, Manuel – “Privilegios de Sancho IV a los franciscanos de la Provincia de Santiago (1284) y de Castilla (1285)”. *Archivo Ibero-American* 144 (1976), pp. 529-552.

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – “Fiscalidad y población en el territorio de la Orden de Santiago a fines de la Edad Media”. In IZQUIERDO BENITO, Ricardo; RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.) – *Las órdenes militares en la península Ibérica*. Vol. 1. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 891-908.

SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael – *El imperial monasterio de San Clemente de Toledo*. Toledo: Caja Castilla-La Mancha, 2006.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José – *Alfonso XI (1312-1350)*. Gijón: Trea, 1995.

SANTOS, Cândido dos – *Os Jerónimos em Portugal. Das origens aos fins do século XVII*. Porto: JNICT, 1996.

SENRA GABRIEL Y GALÁN, José Luis – “Alfonso XI y Cluny. La restauración de un vínculo tradicional en la primera mitad del siglo XIV”. *Hispania Sacra* 47:96 (1995), pp. 537-558.

SOMOZA, Tamara – “Los pecheros y la monarquía: la noción de ‘servicio al rey’ en los conflictos abulenses del siglo XV”. *Calamus* 2 (2018), pp. 221-238.

TÉBAR GÓMEZ, José – “Asambleas y fiscalidad en la Baja Edad Media: negociación y Estado fiscal en las monarquías occidentales (siglos XIV-XV)”. *Erasmo: Historia Medieval y Moderna* 10 (2023), pp. 159-190.

TELLO HERNÁNDEZ, Esther – *“Pro defensione regni”: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020.

TRIANO MILÁN, José M. – “Autonomía urbana y negociación política. La difícil articulación de una fiscalidad de Estado en el Reino de Sevilla (1474-1504)”. *Edad Media: revista de Historia* 21 (2020), pp. 197-227.

VEAS ARTESEROS, María del C. – “Bases fiscales del concejo de Lorca a fines de la Baja Edad Media”. SEGURA ARTERO, Pedro (ed.) – *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 377-380.

VÍTORES CASADO, Imanol – *Poder, sociedad y fiscalidad en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 2014. Tesis doctoral.

YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de La Espina y sus abades”. *Archivos leoneses* 51 (1972), pp. 69-149.

YÁÑEZ NEIRA, Damián – “El monasterio de Santa María de Matallana y sus abades (1174-1974)”. *Archivos leoneses* 57-58 (1975), pp. 311-406.

#### COMO CITAR ESTE ARTIGO | HOW TO QUOTE THIS ARTICLE:

PRIETO SAYAGUÉS, Juan A. – “Los monasterios castellanos ante la nueva fiscalidad de la monarquía bajomedieval: evolución y dinámicas”. *Medievalista* 38 (Julho – Dezembro 2025), pp. 111-143. Disponível em <https://revistas.fcsh.unl.pt/medievalista>.



Esta revista tem uma Licença [Creative Commons - Atribuição-NãoComercial 4.0 Internacional](#).